



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/012/2023

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0001

---

QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION, HABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS DIFERENTES LOCALES PARA INSTALACIÓN DE COMEDORES ECONOMICOS”.

---

Siendo las 10:00 a.m. del día seis (06) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos del Estado Dominicano, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: Sr. Juan Pablo Brito Pérez en representación del Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones De Los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, Ing. José Peguero, Director Financiero, Lic. Raúl Lockward, Asesor Legal, el Lic. Rodolfo Castillo, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el Lic. Marino Pérez, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

JPB

[Handwritten signature]

Re  
MAR 23

[Handwritten signature]

El Sr. Juan Pablo Brito Pérez, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**ÚNICO:** Cancelar el procedimiento de contratación pública de COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION, HABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS DIFERENTES LOCALES PARA INSTALACIÓN DE COMEDORES ECONOMICOS”.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: *“Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”*



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: "«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** A que el Art. 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**CONSIDERANDO:** A que el numeral 8) del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

**VISTA:** La comunicación No. 001192 de fecha 7 de septiembre de 2022 emitida por Víctor Bisonó Haza, Ministro de Industria y Comercio y Mipymes, contentiva de Reiteración sobre el proceso agotado y las herramientas desarrolladas para la implementación del decreto 31-22 sobre compras a mipymes industriales.

**Habiendo comprobado que:**

1. El proceso de licitación pública nacional de Ref. COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-LPN-2022-0013 para el "ADQUISICIÓN DE CERDO ASADO, POLLO ASADO Y TELERAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS

IPBP

dyw

ke

MAR B

llc



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

3. La administración debe valorar todos los intereses en juego (*principio de racionalidad*), tratar a todos de manera igual (*principio de igualdad*), evitar decisiones que resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas (*principio de proporcionalidad*) y garantizar el cumplimiento de los derechos de representación, defensa y contradicción (*principio de debido proceso*).
4. De continuar la tramitación del procedimiento de compras de Ref., la institución violaría los principios de la actuación administrativa antes copiados.

Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), por unanimidad de votos decide:

**PRIMERO: CANCELAR** el procedimiento de contratación pública de COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION, HABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS DIFERENTES LOCALES PARA INSTALACIÓN DE COMEDORES ECONOMICOS”, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

JPB  
JVM  
re  
JDC





PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

**SR. JUAN PABLO BRITO PÉREZ**

En representación del Presidente del Comité  
**DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**

**ING. JOSÉ PEGUERO**  
Director Financiero  
Miembro



**LIC. RAUL LOCKWARD C.**  
Asesor Jurídico  
Miembro

**LIC. MARINO PÉREZ**  
Encargado de la División de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

**LIC. RODOLFO CASTILLO**  
Enc. de la Oficina de Acceso a la  
Información  
Miembro